RESOLUCIÓN Nº 356.-

"POR LA CUAL SE DISPONE EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN Nº 02/18 DICTADA POR EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SUMARIAL, EN EL EXPEDIENTE CARATULADO: *"SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUÍDO POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) AL SEÑOR ANTONIO MENDOZA LUGO, POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE FALTAS GRAVES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA""*.

Asunción, 12 de junio de 2018.-

VISTO:

La Resolución Nº 02/18 de fecha 23 de mayo de 2018, dictada por el Juzgado de Instrucción Sumarial, en el expediente caratulado: *"SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUÍDO POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) AL SEÑOR ANTONIO MENDOZA LUGO, POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE FALTAS GRAVES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA";* el Dictamen N° 488/18 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota de fecha 31 de mayo de 2018, la Jueza Instructora designada por la Secretaría de la Función Pública, Abg. Rosana C. Soloaga Morínigo, eleva al *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*, la conclusión del sumario administrativo que fuera instruido al funcionario Antonio Mendoza Lugo, por Resolución SENAVE N° 465/17 de fecha del 17 de julio de 2017.

Que, por Resolución Definitiva Nº 02/18 de fecha 23 de mayo de 2018, el Juzgado de Instrucción Sumarial, resuelve: *"1- TENER por concluido el presente sumario administrativo instruido al Señor ANTONIO MENDOZA LUGO, con Cédula de Identidad Civil N° 2.600.822, funcionario del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), por la supuesta comisión de las faltas contenidas en la Ley 1626/2000 "De la Función Pública" tipificadas en el art. 68 inc. a) y b) incumplimiento de las obligaciones o transgresión de las prohibiciones establecidas en la presente ley. 2- HACER LUGAR a la Excepción de Prescripción, interpuesta por el sumariado, de conformidad a los preceptos del Art. 83 de la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en concordancia con los Art. 11 y 12 del Decreto N° 360/13, y los fundamentos expuestos en el considerando de la presente Resolución, y en consecuencia; 3 – SOBRESEER al*

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General

funcionario Señor ANTONIO MENDOZA LUGO, con Cédula de Identidad Civil N° 2.600.822, conforme a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente Resolución, dejando expresa constancia de que el presente sumario administrativo no afecta la honorabilidad del citado funcionario. 4 – REMITIR copia de la presente resolución a la Secretaría de la Función Pública- 5 – REMITIR estos autos al Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), a los efectos y fines pertinentes, y conforme a lo dispuesto en el Art. 77 de la Ley N° 1626/00". (sic)

Que, la Ley Nº 1626/00 "*De la Función Pública*", dispone cuanto sigue:

Artículo 74.- *"A pedido de la máxima autoridad del organismo o entidad del que dependa el funcionario, la Secretaría de la Función Pública nombrará un Juez Instructor. En todo lo referente al trámite sumarial, la autoridad administrativa de la institución como parte actora y el funcionario afectado como demandado, ajustarán sus actuaciones a lo que disponga el Juez Instructor".*

Artículo 76.- *"El sumario concluirá con la resolución definitiva dentro de los sesenta días hábiles de su inicio. Las excepciones y los incidentes presentados durante el proceso sumarial, serán resueltos al momento de dictarse la resolución definitiva".*

Artículo 77.- *"La resolución que recayese en el sumario administrativo será fundada y se pronunciará sobre la comprobación de los hechos investigados, la culpabilidad o inocencia del encausado y, en su caso, la sanción correspondiente, quedando la aplicación de la pena a cargo de la máxima autoridad del organismo o entidad respectivo, quien deberá implementarla en el plazo de cinco días. La decisión podrá ser objeto de la acción contencioso administrativa dentro del perentorio plazo de diez días hábiles de su notificación formal a las partes".*

Que, por Dictamen Nº 488/18 la Dirección de Asuntos Jurídicos del SENAVE dictamina que de conformidad a los hechos descriptos precedentemente, a la Resolución Definitiva del Juzgado de Instrucción Sumarial y a las disposiciones legales, corresponde

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General

dictar resolución teniendo por concluido el presente sumario administrativo instruido al señor Antonio Mendoza Lugo, funcionario del SENAVE, por la supuesta comisión de faltas contenidas en la Ley N° 1626/11 *"De la Función Pública"*, tipificadas en el Art. 68 inc. a) y b) incumplimiento de las obligaciones o transgresión de las prohibiciones establecidas en la presente Ley y sobreseer al funcionario, conforme a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución, dejando expresa constancia de que el presente sumario administrativo no afecta la honorabilidad del citado funcionario.

Que, la Ley Nº 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, en su Art. 13 establece: "*Son atribuciones y funciones del Presidente: ...ñ) nombrar previa selección a funcionarios, contratar, trasladar, remover y disponer sumarios administrativos, de acuerdo a las normas vigentes; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*".

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas"*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCLUIR el sumario administrativo instruido al señor ANTONIO MENDOZA LUGO con C.I. N° 2.600.822, funcionario del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), por la supuesta comisión de las faltas contenidas en el art. 68 inc. a) y b) de la Ley 1626/2000 *"De la Función Pública"*, en cumplimiento de la Resolución Definitiva N° 02/18 de fecha 23 de mayo de 2018, dictada por el Juzgado de Instrucción Sumarial.

Artículo 2°.- SOBRESEER al funcionario Señor ANTONIO MENDOZA LUGO, con Cédula de Identidad Civil N° 2.600.822, conforme a los fundamentos expuestos en el

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General

"POR LA CUAL SE DISPONE EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN Nº 02/18 DICTADA POR EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SUMARIAL, EN EL EXPEDIENTE CARATULADO: *"SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUÍDO POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) AL SEÑOR ANTONIO MENDOZA LUGO, POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE FALTAS GRAVES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA""*.

considerando de la Resolución Definitiva Nº 02/18 de fecha 23 de mayo de 2018, dictado por el Juzgado de Instrucción Sumarial.

Artículo 3°.- ESTABLECER que el Sumario Administrativo instruido por Resolución SENAVE N° 465/17 de fecha del 17 de julio de 2017 y concluido por Resolución Definitiva N° 02/18 de fecha 23 de mayo de 2018, dictado por el Juzgado de Instrucción Sumarial, no afecta la honorabilidad del funcionario ANTONIO MENDOZA LUGO, con Cédula de Identidad Civil N° 2.600.822.

Artículo 4°.- REMITIR la presente Resolución a la Secretaría de Función Publica, para conocimiento.

Artículo 5°.- NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Secretaría General
SENAVE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL

OC/cp/ep